



EXP	0611998
DOC	1742779

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2023/MPH

Huacho, 15 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; El Informe N° 001-2023-SGPS/MPH de fecha 18.01.2023; Informe N° 064-2023-GGDS/MPH, de fecha 19.01.2023; Proveído N° 0226-2023-GM/MPH, de fecha 30.01.2023; Informe Legal N° 044-2023-OGAJ-MPH de fecha 10.02.2023; Informe N° 067-2023-GM/MPH de fecha 13.02.2023; Proveído N° 0142-2023-ALC/MPH de fecha 14.02.2023; Informe N° 076-2023-GM/MPH de fecha 15.02.2023; Proveído N° 0148-2023-ALC/MPH de fecha 15.02.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el inc. 1) del art. 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, el literal g) del art. 42° del mismo cuerpo normativo, señala que una de las competencias exclusivas municipales, es aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, asimismo, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N°28056, preceptúa como Principios Rectores, la participación de la Sociedad Civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia, con sus planes de desarrollo concertado; así como el respeto a los acuerdos para el cumplimiento de los compromisos concertados entre la Sociedad Civil y autoridades locales, sobre los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, la reafirmación del consejo de Coordinación Local, como instancia de participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa Presupuesta.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPH, se aprueba el reglamento de Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Huaura, el cual es definido como el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial, para promover el desarrollo local sostenible y en esa perspectiva, atender prioritariamente la lucha contra la pobreza social, la generación de empleo estable y el cuidado del medio ambiente y recursos naturales; cristalizado en el proceso de elaboración, aprobación y proposición de los instrumentos de planificación participativa y concertada local expresada en el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal antes mencionada establece que, la convocatoria a elección de representantes de la sociedad civil ante el CCL-P es hecha por el alcalde bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera del distrito o de la provincia respectiva. Aunado a ello, el mencionado artículo prescribe que la convocatoria se realizara no menos de 90 días calendarios antes del vencimiento del mandato de los representantes de la sociedad civil ante el CCL-P, y la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCL-P debe realizarse a más tardar 30 días calendarios antes del término del mandato de los representantes en ejercicio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°091-2021-MPH se designó al comité electoral correspondiente al 2021-2023 para el proceso electoral de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Provincia de Huaura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPH, a efectos de dar inicio al proceso electoral, por cuanto estaba próximo a culminar el ejercicio de los representantes de la sociedad civil (9 titulares y 2 accesitarios), el 24 de julio del 2021.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2022-MPH de fecha 02.03.2022 se dispone POSTERGAR el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para la Conformación del Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP, periodo 2021-2023, a mérito de la declaración de la emergencia sanitaria.



16 FEB. 2023

Calle Colon N° 150 - Huacho - Huaura - Lima

www.munihuacho.gob.pe / alcaldiamph@munihuacho.gob.pe / mphh@munihuacho.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2023/MPH

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2022-MPH se dispone **APROBAR** LA MODIFICACIÓN del Artículo 12°, Artículo 19°, Artículo 22°, Artículo 23°, Artículo 29°, Artículo 30°, y Artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 010-2015/MPH; en mérito a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH, que aprueba la nueva estructura Orgánica y el Nuevo ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se "Declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID - 19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2022/MPH, se dispuso **POSTERGAR** el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para la Conformación del Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP, a mérito de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°015-2022-S.A. se dispone **PRORROGA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA**, a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de 180 días calendario,

Que, mediante Informe N° 001-2023-SGDS/MPH, de fecha 18.01.2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales, recomienda la conformación del Comité Electoral del Proceso Electoral de la Sociedad Civil, el mismo que conforme lo dispone la normatividad municipal estaría conformado por:

- Gerente de Gestión del Desarrollo Social PRESIDENTE
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones SECRETARIO
- Jefe de la Oficina General de la Asesoría Jurídica MIEMBRO

Que, mediante Informe N° 0064-2023-GGDS/MPH, de fecha 19.01.2023, la Gerencia de Gestión de Desarrollo Social, ratifica la recomendación de la Subgerencia de Programas Sociales, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPH, Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPH y el Decreto de Alcaldía N° 016-2022-MPH.

Que, mediante Informe N° 067-2023-GM e Informe N°076-2023-GM/MPH, la Gerencia Municipal, recomienda al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutorio de conformación del comité electoral;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Electoral del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil para la Conformación del Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP, el mismo que queda integrado por los siguientes funcionarios:

- Lic. **ANGELLO JOEL GARCIA SUCLUPE** PRESIDENTE
Gerente de Gestión del Desarrollo Social
- **CPC. HEINER ARMANDO CHAVEZ ANDRADE** SECRETARIO
Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
- **Abg. ROBERTO CARLOS QUISPE JULCA** MIEMBRO
Jefe de la Oficina General de la Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente de Gestión del Desarrollo Social, el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Turcano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
GM/GGDS/SGPS
Archivo